



Expediente No. 2021-267

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso seguido por **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.** contra **CARIBBEAN MARKETING LTDA “EN LIQUIDACIÓN**, informándole que se encuentra en trámite. Sírvasse Proveer.


CRISTIAN DAVID BERNAL BUELVAS
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. Del recuento procesal.

A través de auto del auto del 26 de junio de 2023¹, el Juzgado requirió a la parte demandante, para que procediera a realizar la notificación del mandamiento de pago en la forma indicada por el Juzgado en auto del 08 de noviembre de 2022, es decir de la forma tradicional señalada en el C.P.T. y de la S.S., con el envío de citatorios una vez la secretaría se los enviara a través de correo electrónico.

Dentro del expediente, reposan constancias en las cuales se observa que las Secretaría remitió los oficios de citación al correo de la parte demandante en fecha 16 de febrero de 2023; sin embargo, la parte actora solicitó el envío de los citatorios, pues afirma que no han sido remitidos; así mismo reposa nuevo poder otorgado, cuyos actos se calificarán en los siguientes acápite.

2. Del nuevo mandato judicial.

Tal y como se indicó, en fecha 22 de agosto de 2023², fue aportado poder otorgado por la representante legal del fondo privado a la Dra. Liliana Ruiz Garces, el cual cumple con los requisitos señalados en los artículos 5 de la ley 2213 de 2023; como consecuencia se procederá a reconocérsele personería bajo los efectos del poder otorgado.

3. Del trámite de notificación.

¹ Folio 269.

² Folio 295.



Respecto a lo manifestado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, en cuanto al envío de las citaciones para la comparecencia de la parte demandada, debe señalar el juzgado que lo solicitado fue remitido desde hace más de 6 meses; sin embargo, hasta la fecha no se ha efectuada la gestión de notificación.

Por lo anterior, el Juzgado ordenará que, a través de secretaría, se remita nuevamente al correo electrónico de la nueva apoderada judicial de la parte demandante, la citación remitida en fecha 06 de febrero de 2023, para que proceda a realizar la notificación del mandamiento de pago en la forma indicada por el Juzgado en auto del 08 de noviembre de 2022, so pena de dar aplicación al párrafo del artículo 30 del C.P.T. y de la S.S., esto es, archivo por contumacia.

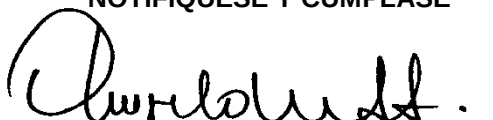
En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la Dra. Liliana Ruiz Garcés identificada con C.C. 32.299.164 y T.P. 165.420 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, bajo los efectos del poder otorgado; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: ORDENAR que a través de secretaría, se remita por al correo electrónico de la nueva apoderada judicial de la parte demandante, la citación remitida en fecha 06 de febrero de 2023, para que proceda a realizar la notificación del mandamiento de pago en la forma indicada por el Juzgado en auto del 08 de noviembre de 2022, so pena de dar aplicación al párrafo del artículo 30 del C.P.T. y de la S.S., esto es, archivo por contumacia; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO No. 41

CBB